

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 076 - 2011-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO

Piura, 11 de julio de 2011

VISTO: El Expediente N° PS 194-2010-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO materia del procedimiento sancionador seguido a la empresa **EDUARDO IMPARRAGUIRRE AGENTES INMOBILIARIOS S.A.C.** con RUC N° 20525819231 con domicilio en Av. San Ramón Mz. C Lote 01- Piura, derivado del Acta de Infracción N° 194-2010 de fecha 06 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Orden de Inspección N° 1472-2010 -DRTPE PIURA-SDNCIHSO expedida el 10 de setiembre de 2010 al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806 y artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, este Despacho dispuso constatar el cumplimiento de normas sociolaborales respecto de GRACIELA YASMIN TAFUR PALOMINO en la empresa señalada en la parte del visto de la presente resolución, designándose inicialmente como Inspector de Trabajo auxiliar Ader Garzón Cachique, siendo relevado posteriormente por el inspector auxiliar Juan Carlos Vasquez Baneo.

SEGUNDO: Que, estando a lo dispuesto, con las facultades conferidas por ley y al amparo de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, el inspector designado deja constancia en el acta de infracción que citó al sujeto inspeccionado a diligencia de comparecencia para los días 22 de octubre y 03 de noviembre de 2010 a horas 09:00 a.m y 09:30 .m. respectivamente; diligencias que no se llevaron cabo debido a la inasistencia de la inspeccionada, no obstante estar debidamente notificado, tal como señala el inspector de trabajo.

CUARTO: Que, el inspector de trabajo comisionado determina que, el hecho descrito en el considerando que antecede (Inasistencia a diligencia de comparecencia) constituye INFRACCION A LA LABOR INSPECTIVA tipificada en el art.46 numeral 46.10 del D.S. N° 019-2006-TR como **INFRACCION MUY GRAVE**, por lo que considerando el número de trabajadores afectados y tratándose de dos inasistencias propone una sanción cuya base de cálculo es 6% de 13 U.I.T. (SEIS POR CIENTO DE TRECE UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS) equivalente a S/. 2,808.00 (Dos Mil Ochocientos Ocho y 00/100 Nuevos Soles).

QUINTO: Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, este Despacho dispuso mediante resolución s/n del 06 de diciembre de 2010, dar inicio al procedimiento sancionador y notificar al sujeto inspeccionado el Acta de Infracción antes referida, a efecto que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con presentar los descargos que estime pertinentes. Notificación que se ha materializado el 27 de mayo de 2011

///...



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 076 - 2011-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO

...///

SEXTO: Que, no obstante haberse otorgado la oportunidad de efectuar los descargos que corresponden, el sujeto inspeccionado no ha hecho uso de su derecho; por lo que siendo así, considerando los hechos expuestos por el inspector en el acta de infracción N° 010-2011 y que constituyen INFRACCION GRAVE A LA LABOR INSPECTIVA resulta procedente admitir la sanción propuesta y sancionar al sujeto inspeccionado con MULTA de S/. 2,808.00 (Dos Mil Ochocientos Ocho y 00/100 Nuevos Soles).

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2007-TR;

SE RESUELVE:

MULTAR a la empresa **EDUARDO IMPARRAGUIRRE AGENTES INMOBILIARIOS S.A.C.** con RUC N° 20525819231 con domicilio en Av. San Ramón Mz. C Lote 01- Piura, con la suma de **S/1,980.00 (Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) monto que deberá ser abonado en cualquier oficina del Banco de la Nación de PIURA**, Código de Tributo N° 5665 a través del Sistema Teleproceso, dentro del término de veinticuatro (24) horas de quedar consentida o confirmada la presente resolución, con los intereses que se generen a la fecha de pago, bajo apercibimiento de seguirse la acción por la vía coactiva.- **HÁGASE SABER.** Fdo. En Original: Abog. Rocío Ríos R.-Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Inspección Higiene y Seguridad Ocupacional-Dirección Regional de Trabajo y P.E.-Piura-Lo que notifico a usted, con arreglo a Ley.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SUB-DIRECCIÓN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, INSPECCIÓN
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

NORA DINA RIVERA MEZONES
SECRETARIA III